



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

2548

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0068 de fecha 16 de mayo de 2024, se aprobó la contratación de la plaza denominada 2 plazas de socorrista para Piscina Municipal de Villanúa, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://villanua.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS DESTINADOS A LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLANÚA Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA ESTOS PUESTOS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y contratación mediante el sistema de concurso de méritos de DOS SOCORRISTAS en régimen laboral, a tiempo parcial, en la modalidad **contrato de duración determinada por circunstancias de la producción** (art. 12 y 15.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) para el período estival del **24/06/2024 al 04/09/2024**, siendo las fechas aproximadas, motivado por la puesta en funcionamiento del Servicio de Piscina Municipal.

Con los resultados obtenidos en el proceso de selección se constituirá una **bolsa de trabajo** que estará formada por los aspirantes ordenados por orden de puntuación total obtenido de mayor a menor, y las contrataciones se realizarán por riguroso orden de lista.

2.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS.

Denominación de los puestos:

Socorrista

Número de puestos ofertados:

Dos puestos de trabajo, para el período del **24/06/2024 al 04/09/2024**, siendo las fechas aproximadas.

Características de la contratación:

Los contratos que se formalicen tendrán la naturaleza prevista en el art. 15. 1º del Estatuto de los Trabajadores y será **contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción**.

La duración del contrato será determinada por circunstancias de la producción,



coincidiendo la prestación del servicio con la apertura de la Piscina Municipal, siendo previsible la apertura el próximo 24 de junio y la finalización del contrato coincidiendo con el cierre de esta, aproximadamente el 04 de septiembre.

La jornada laboral **será:**

- **un puesto a tiempo completo**, con **40 horas semanales** de lunes a domingo, en horario de 11:00 a 20.00 horas.

- **otro puesto a media jornada**, con **20 horas semanales** de lunes a domingo, en horario de 11:00 a 20.00 horas.

Cada contratado deberá aceptar los turnos que establezca el Ayuntamiento.

Funciones:

Las funciones serán las propias del puesto a desempeñar, señalando a modo indicativo las siguientes:

- Comprobar que los usuarios que acceden a las instalaciones están en posesión del correspondiente bono o entrada. A tal efecto, se deberá revisar y comprobar los bonos todos los días a los usuarios.

- Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente en el acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios.

- Vigilar el buen funcionamiento de la instalación (agua caliente vestuarios, luces, etc.). Supervisarlos al principio de cada jornada y cada hora.

- Preparar la instalación para las actividades que se van a desarrollar.

- Rescatar a los usuarios y asistir en primera instancia ante situaciones de riesgo que se produzcan en el agua.

- Ejecutar labores de primeros auxilios si es necesario.

- Controlar los niveles de ph de cloro diariamente.

- Supervisar que el resto de las instalaciones comunitarias también estén limpias y acondicionadas.

- Atender a los usuarios de la piscina.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en este procedimiento, los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años conforme al art. 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán acreditar la autorización del representante legal bien la acreditación de que el menor vive de forma independiente.



c) Poseer la titulación académica necesaria para desempeñar el puesto de trabajo a cubrir; se requerirá en todo caso, estar en posesión del título de graduado escolar, de Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas; no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del puesto.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.

g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

4- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, **se presentarán a través del correspondiente modelo normalizado recogido en el ANEXO I**, dirigido al Sr. Alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento de Villanúa o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anticipando copia de la solicitud por fax o correo electrónico a la oficina municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Terminado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud.

El domicilio a efectos de notificaciones del interesado/a será el que se consigne en el modelo normalizado referido, indicando además **un número de teléfono y una dirección de correo electrónico** para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de estos.

Las instancias se acompañarán de toda la documentación acreditativa de los requisitos exigibles y de los méritos alegados por el/la solicitante:

- Fotocopia del DNI u otro documento acreditativo de la identidad, nacionalidad y edad.
- Certificado que acredite la ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Currículo actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La consignación de datos falsos en la solicitud o la falsedad de la documentación aportada comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de las medidas legales que si es el caso correspondieran.



5.- PROCESO DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Los anuncios a que esta convocatoria de lugar, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica.

Tribunal calificador:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección con indicación de la fecha y la hora de su constitución, que se publicará en la forma señalada.

El Tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado, y a este efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración. Contra las resoluciones y actos de trámite calificados del Tribunal únicamente cabrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente de la corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de estas bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarias mientras dure su actuación.

Admisión de aspirantes:

Válidamente constituido el Tribunal de Selección se procederá a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si es el caso, el motivo de exclusión que pudiere concurrir. La resolución correspondiente se publicará en la forma señalada, concediéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones cuando las exclusiones resulten consecuencia de defectos subsanables.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones.

En el plazo de diez días naturales se resolverán las alegaciones y el Tribunal de Selección propondrá al Alcalde-Presidente elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos.

6.- PROCEDIMIENTO, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Procedimiento:

La selección de los aspirantes se hará por medio de CONCURSO DE MÉRITOS, que consistirá en la valoración por el Tribunal de los que aquéllos aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud en el modelo normalizado. No se valorará ningún mérito que no se aporte en ese momento.

Valoración de los criterios de selección:

Para la selección de los aspirantes; el Tribunal valorará los siguientes criterios de selección:

1. Por servicios prestados como SOCORRISTA en cualquier Administración Pública: 0,25 por mes trabajado, con un máximo de 3 puntos.



2. Por servicios prestado como SOCORRISTA en entidad privada: 0,15 puntos por mes trabajado, con un máximo de 3 puntos.

3. Por estar en posesión de curso de primeros auxilios: 0,5 puntos.

4. Por estar en posesión de curso de socorrismo acuático: 1 punto.

De persistir el empate se realizará un sorteo.

Publicación de resultados:

La puntuación alcanzada por cada aspirante en la fase del Concurso determinará la clasificación definitiva.

Las puntuaciones y el resto de las comunicaciones se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y de la sede electrónica.

Los candidatos seleccionados que hubieren obtenido las mayores puntuaciones deberán manifestar su disponibilidad para la cobertura de las plazas ofertadas en el plazo de 2 días naturales desde el siguiente a que, por el Tribunal de selección, se hagan públicas mediante anuncio en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, aportando en ese momento la documentación siguiente (original o fotocopia debidamente compulsada):

- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria.
- Certificado de titularidad de su cuenta bancaria expedido por la entidad financiera.

Si transcurrido dicho plazo no manifiesta su disponibilidad se entenderá que renuncian al puesto.

El Tribunal de selección elevará al Presidente de la Corporación una propuesta con los candidatos para que proceda a efectuar la correspondiente contratación.

El Ayuntamiento comunicará a los candidatos el día de la firma del contrato y de comienzo del trabajo.

7.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Todas las personas que superen este proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo. Los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo formada de resultados del proceso de selección serán llamados por el orden establecido en la misma, conforme al orden de puntuación resultante, en la medida que vayan surgiendo necesidades de personal o vacantes temporales.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de esta que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Cuando por cualquier contingencia se produzca la necesidad de utilizar la bolsa de trabajo se avisará al interesado/a correspondiente telefónicamente y por correo electrónico, conforme al orden y prelación señalados en aquélla, haciendo constar este hecho mediante la oportuna diligencia acreditativa que obrará en el expediente.

El aspirante llamado dispondrá del plazo máximo de dos días hábiles para personarse en el Ayuntamiento con la documentación seguidamente relacionada (original o fotocopia debidamente compulsada):



- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria.
- Datos bancarios.
- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo convocado.
- Otras declaraciones señaladas en las bases acreditativas de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los aspirantes que dentro del plazo indicado, excepto casos de fuerza mayor, no presenten esa documentación, no podrán ser contratados y se anularán todas las actuaciones, del mismo modo resultará la nulidad de los actos del tribunal respecto del aspirante en cuestión, sin perjuicio de la responsabilidad en que éste pudiera incurrir.

Esta bolsa de trabajo estará vigente por plazo de dos años desde su constitución siendo necesaria nueva convocatoria transcurrido este plazo.

Baja automática de la bolsa de trabajo:

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los supuestos siguientes:

- a) La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo.
- b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la contratación en el plazo establecido.
- c) La falta de presentación en la toma de posesión sin causa justificada.
- d) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

Renuncia justificada:

Se considerará justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa de empleo, las siguientes causas, que han de ser debidamente documentadas:

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la séptima semana posterior al parto, dieciocho si el parto es múltiple.

Para el caso de defunción de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.

- c) En caso de adopción, si la renuncia de la madre se produce hasta la séptima semana después de la fecha de formalización de la adopción.
- d) En caso de paternidad, si la renuncia se produce dentro de los quince días desde el nacimiento y/o adopción.
- e) Estar laboralmente activo.



En los anteriores supuestos se generará el derecho a ser mantenido en el número de orden correspondiente a la bolsa de trabajo.

8.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Contra la aprobación de estas bases generales, que agotarán la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, previo al contencioso-administrativo, que cabe en el plazo de dos meses desde esa misma fecha ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente de conformidad con lo que prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la aprobación de la lista provisional, el Alcalde del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias por medio de la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista.

En el resto de los supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, deberá ajustarse a lo que prevén los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentes bases generales quedarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales, de las que el Ayuntamiento facilitará una copia, a petición de las personas interesadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de *diez* días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanua.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Villanúa, 15 de mayo de 2024. El Alcalde, Luis Terrén Sanclemente.



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO

D., mayor de edad, con D.N.I. nº:
....., y domicilio en Calle/Nº
..... de, C.P. Teléfono
..... e-mail:

....., enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanúa para la provisión mediante concurso, de dos plazas de SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL, mediante contrato laboral de duración determinada por circunstancias de la producción,

EXPONE: - Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente:

Y SOLICITA: Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, a cuyo efecto se acompañan los justificantes de los méritos alegados.

En de de 2024.

Fdo.: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUA